Proyecto de ley que mandata realizar Mapa Social y el Catastro Nacional de Campamentos favoreciendo soluciones habitacionales colectivas

FUNDAMENTOS:

En el año 2007, se crea la "Línea de Atención a Campamentos" (LAC) desde el MINVU, que sustituye al Programa Chile Barrio y cuyo objetivo era buscar soluciones habitacionales para las familias de campamentos a través de la entrega de subsidios. En este escenario, se creó dentro del MINVU, la Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos 2011.

La Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos a través de los denominados *"llamados especiales para postulación con exención de requisitos"* constituyen la única política pública de vivienda que, se ocupa de otorgar una solución habitacional definitiva, para las familias que viven en asentamiento informales. Tales *"llamados"* proceden sólo respecto de las personas que están registradas en el catastro de la Secretaría, no obstante, dicha información no se actualiza desde el año 2011. Por tanto, todas las personas que habitan en un asentamiento informal con posterioridad al año 2011, no se encuentran registradas en tal catastro, por ende, no pueden acceder a los concursos antes descritos.

En nuestra opinión, el Estado tiene el deber de adoptar medidas afirmativas para resguardar el pleno ejercicio de derechos sociales, en este sentido, debe elaborar y poseer información debidamente desagregada para identificar los sectores desaventajados o postergados para focalizar la protección de sus derechos, en particular el de la vivienda digna.

Por su parte, según el catastro de Campamentos de la Fundación TECHO al año 2017, 40.541 familias viven en asentamientos irregulares y, desde el año 2011 al año 2017, se contabilizan aproximadamente 13.163 nuevas familias que residen en tales asentamientos que no se encuentran catastradas[1]. Según la Fundación TECHO al año 2016 el universo de familias que vive en campamentos, el 75,8% no tiene un acceso formal al agua potable, el 91,5% no cuenta con alcantarillado, y el 47,6% se encuentra colgado al cableado eléctrico.

[1] Información obtenida del Catastro de Campamentos del año 2017, disponible www.techo.org

REPÚBLICA DE CHILE
OF. DE PARTES
SENADO
2016/18
ARR

Tabla N°1 Números de Familias en Campamentos

Fuente: TECHO, 2017

Ahora bien, tal omisión del Gobierno de Chile que invisibilizaría a las personas y familias que residen en campamentos, no sólo les priva de su legítimo derecho de acceder a una solución habitacional o vivienda digna, sino que por consiguiente le priva del ejercicio de todos los demás derechos, el residir en un espacio físico no habilitado y urbanizado, le dificulta el acceso a los servicios básicos y prestaciones como salud, educación, transporte público, etc.

Según el trabajo elaborado por Francisca Alarcón, Pedro Cisterna, Vicente. Una mirada desde los campamentos Silva y Judith Schönsteiner en el texto Derecho a una vivienda adecuada en Chile: una mirada desde los campamentos; "*ley de presupuesto del MINVU entre los años 2015 y 2016, el presupuesto para el programa de campamentos bajó en un 8,8%...De manera que existe una evidente falta de priorización desde la agenda pública si comparamos el aumento en el número de campamentos desde el año 2011 y los recursos que el Estado dispone para otorgarles solución habitacional a las familias que habitan en asentamientos informales*"[2].

[2] http://derecho.udp.cl/wp-content/uploads/2016/11/02AnuarioDDHH2016-Campamentos.pdf

Por tales motivos, venimos en presentar el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

Incorpore en la Ley N° 16.391 en el artículo 8 la letra K) la que establecerá lo siguiente: *"Estudiar las soluciones habitacionales pertinentes para personas en asentamientos informales, mediante la realización del Mapa Social y el Catastro Nacional de Campamentos favoreciendo soluciones habitacionales colectivas, el que deberá ser actualizado de forma bianual". ".*